Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANTAGALLO, BOLÍVAR.
Cantagallo Barrio Las Palmas Calle 4 No. 250
J01prmcantagallo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**13160408900120230009500**
DEMANDANTE:	**BANCO BBVA**
DEMANDADO:	**SERGIO ANDRES MONTES FLOREZ C.C. No. 1096186272**
TRAMITE:	**TERMINACION POR PAGO TOTAL**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Provea Usted.

Cantagallo - Bolívar, 12 de Diciembre de 2023

NATALY MARRUGO PEREZ
Secretaria judicial.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANTAGALLO. Cantagallo Bolívar, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. El despacho resolverá lo que en derecho corresponda con fundamento en las siguientes premisas normativas y fácticas.

Sea lo primero traer al presente caso lo preceptuado en el artículo 461 del Código General Del Proceso. Este artículo define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales.

Así las cosas, considera el despacho que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso. En tal sentido, y en el caso sub examine, el día 06 de Diciembre de 2023, se presentó ante la secretaría del juzgado escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación como también de las agencias en derechos y costas. Asimismo, se ordene el levantamiento de medidas cautelares. decretadas, desglose del pagare y carta de instrucciones.

La anterior petición es viable por reunir los presupuestos exigidos por el Código General del Proceso, en especial los indicados en la norma antes citada, se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas asimismo el desglose del del pagare, con la respectiva constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto se.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por el **BANCO BBVA** contra **SERGIO ANDRES MONTES FLOREZ,** identificado con C.C N°1096186272, por pago total. De conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, asimismo la entrega de títulos a favor del demandado si a ello hubiere lugar. Ofíciese

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, toda vez que la parte demandante ha manifestado se encuentran canceladas en su totalidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANTAGALLO, BOLÍVAR.
Cantagallo Barrio Las Palmas Calle 4 No. 250
J01prmcantagallo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: AUTORIZAR, el desglose del pagare, con la respectiva constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del CGP.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Melissa Dancur Arevalo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cantagallo - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89b363edbac6235e23ee9b1db6e5bc2de1606490f067bf9299479e3ede5b5b5**
Documento generado en 12/12/2023 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica